



Sangolquí, 19 de agosto de 2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMUR-A-2025-0551-R**

**ANUNCIO DE PROYECTO**

Sr. Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 66 numeral 2, reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, (...) y otros servicios sociales necesarios”*; y en el Art. 85 numeral 1, prevé que: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*.

**Que**, la Carta Magna, en su Art. 226, prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*; y, en el Art. 264 numeral 1, 4, 8 y 11, determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural... 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley... 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines... 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.”*, las cuales es reiterado y desarrollado en los Arts. 55 en las letras a), d), h), y k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 323, precisa que *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”*; disposición que es también recogida y desarrollada en los Arts. 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 66 de la Ley



**Sangolquí, 19 de agosto de 2025**

Orgánica de Ordenamiento Territorial, Usos y Gestión del Suelo, y el Art. 216 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el Art. 66, prevé que *“el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras”*;

**Que**, la Ordenanza Nro. 011-2024 de 7 de noviembre de 2024 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Rumiñahui, ha previsto la ejecución del **PROGRAMA:** *“Turismo activo y sostenible”*, **PROYECTO:** *“Programa de Promoción turística de patrimonio natural, arquitectónico y cultural del cantón Rumiñahui”*, **ACTIVIDAD:** *“PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INGRESO A LOS SENDEROS CONDOR MACHAY”*, para lo cual se requiere la expropiación del predio en el cual se implementaría las diferentes unidades constitutivas del proyecto, que se ha previsto ejecutar;

**Que**, la Dirección de Turismo con Memorando Nro. GADMUR-DT-2025-0779-M de 14 de agosto de 2025, dirigido al Ejecutivo Municipal, solicita la autorización del proceso expropiatorio, para lo cual adjunta la certificación POA Inversión 2025 Nro. 182 emitida por la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica con Memorando Nro. GADMUR-DPIGE-2025-0246-M de 15 de enero de 2025; la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 393 para la ejecución del referido proyecto emitida por la Dirección Financiera con Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2025-0663-M de 05 de marzo de 2025; el Informe Técnico de necesidad Nro. GADMUR-DT-2025-002 de 13 agosto de 2025; el Informe Técnico de Individualización Nro. GADMUR-DT-2025-001-I, suscrito el 13 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Turismo; el Informe de zona/área de influencia Nro. GADMUR-DOT-DT-01-IFT.082 suscrito el 13 de agosto de 2025 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial;

**Que**, el Ejecutivo Municipal, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMUR-DT-2025-0779-M citado, dispone a Procuraduría Síndica, proceder en el marco de la normativa legal vigente;

**Que**, del certificado con folio registral Nro. 6084, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, consta que los hermanos María Consuelo Vilatuña Velásquez, Casada; Rosa Jimena Vilatuña Velásquez, Soltera; Blanca Transito Vilatuña Velásquez, Casada; y, Juan De Dios Vilatuña Velásquez, soltero, y los señores María Sara, María Vicenta y José Ignacio Vilatuña Campo son propietarios del lote de terreno ubicado en el punto *“Tanipamba”*, perteneciente a la parroquia rural Rumipamba del cantón Rumiñahui, y que en el referido predio no existe anotaciones registrales de gravamen hipotecario, prohibiciones de enajenar, ni embargo; y,



Sangolquí, 19 de agosto de 2025

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Anunciar la ejecución del Proyecto de "Programa de Promoción turística de patrimonio natural, arquitectónico y cultural del cantón Rumiñahui", que será ejecutado dentro del plazo máximo de tres años, conforme lo previsto en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, cuya implantación afecta al siguiente predio:

No.	Propietario	Clave Catastral	Ubicación, Parroquia	Afectación
1	-Vilatuña Velásquez María Consuelo, Casada; -Vilatuña Velásquez Rosa Jimena, Soltera; -Vilatuña Velásquez Blanca Transito, Casada; -Vilatuña Velásquez Juan De Dios, soltero; -Vilatuña Campo María Sara; -Vilatuña Campo María Vicenta; y, -Vilatuña Campo José Ignacio	510303029	Rumipamba	Expropiación

La zona de influencia del referido proyecto comprende las áreas donde se implementará las diferentes unidades constitutivas del mismo, conforme sus estudios y diseños.

**Art. 2. -** Disponer a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, notifiquen en legal y debida forma con la presente resolución administrativa a los propietarios del inmueble afectado; y, a la Dirección de Avalúos y Catastros, y al Registro de la Propiedad, para los fines



Sangolquí, 19 de agosto de 2025

pertinentes.

**Art. 3.-** Disponer que la Dirección de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, publique el presente acto administrativo de anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, difunda en la página web institucional, por el lapso de 60 días.

La notificación, se realizará observando lo dispuesto en el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo y más disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables.

Dada en el despacho del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Sangolquí, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cinco.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Ingeniero Fabián Eduardo Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui en Sangolquí, a 19 de agosto de 2025.- **LO CERTIFICO.**

Sr. Abg. Darío Fernando Cueva Valdez  
Director de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Referencias:

- GADMUR-DT-2025-0779-M

Anexos:

- 1. INFORME\_INDIVIDUALIZACION\_510303029-signed-signed.pdf
- 2. NO OPOSICION INFORME TECNICO\_GADMUR-DOT-PS-01-IFT.077-signed-signed-signed.pdf
- 3. INFLUENCIA INFORME TECNICO GADMUR-DOT-DT-01-IFT.082-signed-2-signed.pdf
- 4. CERTIFICADO POA 182\_Obras Publicas Inversion Nro. 182-signed-signed-signed.pdf



# RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal

Sangolquí, 19 de agosto de 2025

- 5. CDP 393-signed-signed.pdf
- 6. CERTIFICADO\_GRAVAMENES\_510303029.pdf
- 7. CERTIFICADO CATASTRAL 510303029K.pdf
- 8. predio\_levantamiento\_rev 02 - MODIFICADA 001-signed.pdf
- INFORME NECESIDAD PARQUEADERO CONDOR MACHAY-signed.pdf

NUT: GADMUR-2025-50108

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Sara Lucía Flores Quiñonez	PS	2025-08-18
Revisado por: Silvana Ivonne Álvarez Ramos	PS	2025-08-18
Revisado por: Juan Francisco Alvear Bautista	PS	2025-08-18

